

MATRICULA A TIEMPO PARCIAL

La normativa de Progreso y Permanencia aprobada por el Consejo de Gobierno del 28-01-2010, en su sección 2ª "El régimen de dedicación a los estudiantes", artículos del 5 al 7, establece la posibilidad de que el alumno realice su matrícula con dedicación a tiempo parcial.

Contenido de los mencionados artículos:

Artículo 5. Régimen de dedicación a tiempo parcial.

- 1. Los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrán limitada su matrícula anual a no más de **40 ECTS ni menos de 20 ECTS** (modificada por el Consejo de Gobierno y Consejo social de la UPV), de los cuales no más de 18 pueden corresponder a un mismo semestre.*
- 2. El umbral inferior de 15 ECTS sólo podrá ser sobrepasado cuando, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso especificadas en el artículo 17.1.b, el número máximo de ECTS de los que se puede matricular un estudiante sea inferior a 15. En este caso, la matrícula debe hacerse efectiva en la totalidad de los ECTS que permita la citada condición.*
- 3. El régimen de dedicación a tiempo parcial deberá justificarse, siendo causas de justificación, entre otras, las relacionadas con la actividad laboral, la práctica deportiva de alto nivel, las necesidades educativas especiales, las responsabilidades familiares o las labores de representación estudiantil.*

Artículo 6. Reserva de plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial.

*El número de matrículas a tiempo parcial **no queda limitado al 5% de las plazas de la titulación** para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial. **ECTS** (modificada por el Consejo de Gobierno y Consejo social de la UPV).*

En el caso de que el número de solicitudes para esta modalidad de matrícula sea superior al señalado, y siempre que exista la debida justificación, podrán solicitarse del Vicerrectorado de Estudios y Convergencia Europea la admisión de un número mayor de matrículas, antes de que acabe el plazo para resolver las solicitudes.

Artículo 7. Solicitud del régimen de dedicación a tiempo parcial

- 1. El régimen de dedicación a tiempo parcial deberá solicitarse con anterioridad al período de matrícula de cada curso académico. La concesión de dicho régimen será resuelta por la Comisión Académica de título.*
- 2. En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, independientemente del régimen de dedicación, su matrícula deberá adecuarse a lo que a tal efecto determine la legislación Autonómica o Estatal vigente en el momento de la matrícula.*